



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADEMICA INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO Y LA UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO SG/N°

Conste por el presente documento, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe de acuerdo a las siguientes clausulas:

PRIMERA. - (DE LAS PARTES).

Intervienen en el presente Convenio:

- 1. <u>LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO</u>, Institución de derecho público, establecida por la Constitución Política del Estado y sujeta a Ley No. 870 del 13 de diciembre de 2016, representado legalmente por su titular, Dr. Pedro Francisco Callisaya Aro, en su calidad de Defensor del Pueblo, conforme a la Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia R.A.L.P. N° 022/2021–2022 de fecha 23 de septiembre del 2022, con domicilio institucional en calle Colombia No. 440 de la zona de San Pedro de la ciudad de La Paz, que para efectos del presente Convenio se denominará: **DEFENSORÍA.**
- 2. <u>LA UNIVERSIDAD AMAZONICA DE PANDO</u>, Institución de Educación Superior, representada legalmente por el MSc. Ing. Franz Navia Miranda en su condición de RECTOR, elegido mediante claustro universitario y reconocido como Rector a través de la Resolución H.C.U. Nº 088/2021 de fecha 08 de marzo 2021, emitida por el Honorable Consejo Universitario, quien en adelante y para efecto del presente convenio se denominarán como LA UNIVERSIDAD.



SEGUNDA. - (ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL)

2.1.- LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO es una institución reconocida constitucionalmente cuya atribución es velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales. Se constituye en una institución pública al servicio del pueblo boliviano, referente de derechos humanos que contribuye a la construcción del Estado Plurinacional como parte de su visión, cuya misión es la conciencia comprometida por los Derechos Humanos.

La Ley Nº 870 de 13 de diciembre de 2016, en su Numeral 14 del Artículo 14, entre las funciones de la Defensora o Defensor del Pueblo, establece la de suscribir convenios interinstitucionales, en el marco de la Ley y los objetivos institucionales con instituciones académicas, entre otras, para la realización de actividades, programas, proyectos e iniciativas de promoción de los Derechos Humanos.

2.2.- LA UNIVERSIDAD AMAZONICA DE PANDO, es una Institución de Educación Superior Autónoma que forma parte del Sistema de la Universidad Boliviana, creada mediante Decreto Supremo N° 20511 de fecha 21 de septiembre de 1984 y por ley N° 653 del 18 de octubre de 1984 en conformidad a las resoluciones del VI y VII Congreso Nacional de Universidades mediante las cuales se crea y se incorpora efectivamente a esta institución del Sistema Universitario en

1





concordancia con lo establecido en la Constitución Política del Estado, cuya misión institucional es formar profesionales idóneos, con excelencia académica, pensamiento crítico y compromiso social, que desarrolla la investigación científica y tecnológica, promoviendo la interacción social, en un contexto de diversidad social e interculturalidad, para contribuir al desarrollo integral de nuestra Amazonía.

El Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la UNIVERSIDAD, siendo su representante legal, con responsabilidades administrativas y académicas que aseguren el funcionamiento orgánico de la Universidad, autoridad que tiene entre sus funciones suscribir convenios de cooperación y fortalecimiento educativo interinstitucional con universidades nacionales e internacionales u otros Organismos.

TERCERA. - (DEL OBJETIVO)

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación de colaboración y cooperación interinstitucional entre la DEFENSORÍA DEL PUEBLO y la UNIVERSIDAD, a efectos de desarrollar acciones de promoción y difusión de Derechos Humanos, incidiendo en la formación académica de estudiantes, así como la capacitación de docentes y plantel administrativo, para fortalecer la vigencia y cumplimiento de derechos humanos en la comunidad universitaria.

CUARTA. - (ALCANCE)

El presente Convenio Interinstitucional es de aplicación en todas las Áreas y Carreras que componen a la UNIVERSIDAD, a fin de ofrecer procesos formativos de pre y post grado y desarrollar actividades con incidencia en lo académico, mediante la promoción y difusión de los derechos humanos. Al efecto, los programas de formación en postgrado de Derechos Humanos se implementarán de acuerdo al calendario académico aprobado por la UNIVERSIDAD para cada gestión.



QUINTA. - (LINEAS DE TRABAJO CONJUNTO)

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio se determina las siguientes líneas de trabajo:

- a) Formación y capacitación en Derechos Humanos: que incluye la realización de procesos de organización conjunta de cursos de postgrado y capacitación complementaria para pre grado. Además de procesos de capacitación del plantel docente y administrativo de la universidad.
- b) Difusión de Derechos Humanos: La DEFENSORÍA colaborará en la elaboración de productos y espacios comunicacionales para la difusión de Derechos Humanos en toda la comunidad universitaria a través de los medios de comunicación de la UNIVERSIDAD.
- c) Implementación de los programas de voluntariado: La DEFENSORÍA propondrá a disposición de la comunidad universitaria el Programa de Defensores Voluntarios de derechos humanos.
- d) Promoción de Derechos Humanos: La DEFENSORÍA propondrá de acuerdo al programa formativo y de acuerdo a necesidad, actividades de promoción
 - y agenda cultural de Derechos Humanos como complementarias a los procesos de capacitación y formación.
- e) Prevención y atención de violencia: Los procesos de formación, capacitación, difusión y promoción de derechos humanos realizados con la UNIVERSIDAD serán orientados en especial para la prevención y atención de todo tipo de violencia dentro la comunidad





universitaria. En busca de generar un espacio específico de atención integral de violencia por parte de la UNIVERSIDAD para la comunidad.

SEXTA. - (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

Son obligaciones de las partes, las siguientes:

6.1.- DE LAS OBLIGACIONES DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO:

- Coadyuvar a la UNIVERSIDAD en la elaboración de propuestas de formación de post grado de acuerdo a los lineamientos y criterios establecidos en el reglamento general de estudios de postgrado de la Universidad y conforme las regulaciones propias determinadas en la normativa interna de postgrado de la UNIVERSIDAD.
- Coadyuvar a la UNIVERSIDAD en la elaboración de procesos de capacitación sobre los temas en Derechos Humanos para estudiantes de pregrado.
- Coadyuvar a la UNIVERSIDAD en la elaboración de procesos de capacitación de docentes y administrativos, en temas de derechos humanos y áreas relacionadas.
- Elaborar de manera conjunta con la UNIVERSIDAD propuestas de formación complementaria a los procesos de capacitación a través de seminarios y talleres específicos.
- Elaborar de manera conjunta con la UNIVERSIDAD un cronograma de actividades de promoción y difusión de Derechos Humanos a través de los medios de comunicación de la universidad, como con actividades culturales específicas.

6.2.- DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD AMAZONICA DE PANDO:

- Definir de manera conjunta con la DEFENSORÍA los temas en Derechos Humanos para la elaboración de programas o mallas curriculares para postgrado, pregrado y capacitación complementaria para docentes.
- Facilitar la coordinación necesaria con las instancias respectivas para realizar las actividades de difusión y comunicación de los derechos humanos a través de los medios de comunicación universitarios.
- Facilitar las instalaciones de la UNIVERSIDAD para la realización de los programas de capacitación, formación y promoción de derechos humanos de acuerdo a programación conjunta, como de un espacio de atención integral de violencia.
- Apoyar a través de las instancias internas respectivas el cumplimiento de la agenda cultural en derechos humanos y las actividades del Programa de Defensores Voluntarios de derechos humanos.

SEPTIMA. - (DE LA COORDINACIÓN)

Los responsables de desarrollar la debida coordinación del presente Convenio, serán:

- -Por la Defensoría del Pueblo: La Adjuntaría de Promoción y Difusión de Derechos Humanos y las unidades operativas que la componen de la DEFESORÍA.
- -Por la Universidad Amazónica de Pando: Los Directores de Áreas y el MSc. Ing. Franz Navia Miranda en su calidad de RECTOR.

OCTAVA. - (DIFUSIÓN)

Las PARTES, se comprometen a informar sobre los alcances del presente convenio, a las instancias pertinentes, así como a sus dependientes, a fin de garantizar su correcta implementación.







NOVENA. - (DURACIÓN Y VIGENCIA)

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración de dos (2) años, la cual, podrá ser ampliada mediante la suscripción de una adenda, previa evaluación y verificación de los logros obtenidos en la ejecución del presente convenio.

DÉCIMA. - (CONFIDENCIALIDAD)

Se considerará información confidencial aquella caracterizada, como tal, por los coordinadores de las partes a excepción de aquella identificada y aprobada mutuamente para su publicidad y difusión.

DÉCIMA PRIMERA. - (LÍMITE DE RELACIÓN)

Sin excepción alguna, los derechos y deberes de la DEFENSORÍA y de la UNIVERSIDAD establecidos en el presente Convenio, no serán afectados por divergencias individuales resultantes por terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. - (DE LAS MODIFICACIONES)

Cualquier modificación, variación o enmienda total o parcial al presente convenio, deberá realizarse a través de Adendas, previo acuerdo de partes y con la debida anticipación, para el análisis respectivo, el cual no excederá los treinta (30) días hábiles, para justificar si corresponde o no la modificación.

DÉCIMA TERCERA. - (CAUSALES Y FORMA DE RESOLUCIÓN)

El presente convenio podrá resolverse:

1. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio.

2. Por mutuo acuerdo, tanto la UNIVERSIDAD como la DEFENSORÍA, previa justificación adecuada, con constancia de recepción, podrán dar por resuelto el presente Convenio, dando a conocer su intención a la otra parte con treinta (30) días hábiles de anticipación.

3. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a ambas partes, que imposibiliten el cumplimiento del Convenio.

DECIMA CUARTA. (PRESUPUESTO)

Las acciones comprometidas, no implicará la erogación de gastos adicionales a lo presupuestado en el Programa Operativo Anual 2023 de la DEFENSORÍA.

El Convenio no implicará ninguna forma de transferencia de recursos financieros entre las partes.

DÉCIMA QUINTA. - (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

Las partes se comprometen en agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa toda probable discrepancia de interpretación, aplicación o de ejecución que pudieran surgir del presente convenio. Para el efecto, acuerdan utilizar el diálogo interno y la buena fe a los fines de procurar una solución con la participación de las máximas Autoridades de las partes suscribientes.

DÉCIMA SEXTA. - (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN)

Cualquier aviso, comunicación o notificación entre las partes será enviada:

- LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO:
- Calle: Colombia Nº 440
- Zona de San Pedro de la ciudad de La Paz.
- Tel. 2113600 2112600.

TANAZOWICA VO.BO. PE OS SECUENCIA OS SECUENCIA VAN * OS

0





- LA UNIVERSIDAD AMAZONICA DE PANDO
- Cobija-Pando-Bolivia
- Calle Tcnl. Enrique Cornejo, lado Plazuela Potosi
- Edificio del Rectorado, Tercer Piso.
- Teléfono (+591 3) 8422135, (+591 3) 8422136.
- E-mail: rectorado@uap.edu.bo Cobija, Bolivia.

DECIMA SEPTIMA. - (ACEPTACION Y CONFORMIDAD)

Las PARTES declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas procedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En Constancia, firman en tres (03) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cobija, Capital del Departamento de Pando, a los 15 días del mes de septiembre del año 2023.

Dr. Pedro Francisco Callisaya Aro DEFENSOR DEL PUEBLO DEFENSORIA DEL PUEBLO

MSc. Ing. Franz Navia Miranda RECTOR UNIVERSIDAD AMAZONICA DE PANDO (UAP)

